

Contrato de Adquisiciones

GRUPO NIPOMAX, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-06/003

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA GRUPO NIPOMAX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VICTOR MANUEL BRACAMONTE GARCES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- **DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1.- QUE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 APARTADO A, BASE VI, INCISOS a) Y b) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1 NUMERALES 1 Y 4, 52 NUMERAL 1, 53 APARTADO A NUMERALES 1 Y 12 Y, APARTADO B NUMERAL 1 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15, 16, 31 FRACCIÓN XVI, 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- I.2.- QUE SU TITULAR ES LA LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, CONTANDO CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 05 DE JULIO DE 2018, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 APARTADO A, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TOMANDO PROTESTA DEL CARGO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2018 ANTE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO A NUMERAL 12 Y APARTADO B NUMERAL 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA TITULAR DE LA ALCALDÍA ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA MISMA Y LA GESTIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES.
- I.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CUENTA ENTRE OTRAS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CUYO TITULAR ES EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018, MISMO QUE PARTICIPA EN EL PRESENTE ACTO CON LA FINALIDAD DE ASUMIR PLENAMENTE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, ASISTIDO POR EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, QUIEN DE IGUAL MANERA ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN AMBOS DE FECHAS 01 DE OCTUBRE DE 2018, LOS CUALES SE ANEXAN AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- I.5.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO PUBLICADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR EL QUE SE DELEGAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIVERSAS FACULTADES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 152 DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, EL 08 DE AGOSTO DE 2019 DONDE LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, DELEGÓ EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD MARCADA EN EL NUMERAL TERCERO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: "SE DELEGA LA FACULTAD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE TENGA POR OBJETO TRANSMITIR LA PROPIEDAD, EL USO O GOCE TEMPORAL DE

Contrato de Adquisiciones

GRUPO NIPOMAX, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-06/003

BIENES A FAVOR DE LA ALCALDÍA, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y CONFORME A PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, YA SEA A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA."

- I.6.- QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SON REQUERIDOS POR EL ÁREA REQUERENTE, EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS LEGALMENTE, SOLICITADOS MEDIANTE REQUERIMIENTO MISMO QUE SE DETALLA EN EL **ANEXO DOS** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE SE UTILIZARÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS, OBJETIVOS Y/O PROGRAMAS.
- I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "FUNDAMENTO LEGAL" DEL **ANEXO UNO** DEL PRESENTE CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.8.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LA ALCALDÍA" MENCIONA QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA REQUISICIÓN Y/O SOLICITUD DE SERVICIO, ÁREA SOLICITANTE, CLAVES Y COMPROMISOS LAS CUALES SE DETALLAN EN EL **ANEXO DOS** DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.9.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN **CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

- II.1.- QUE ES UNA PERSONA **MORAL** DE NACIONALIDAD MEXICANA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CUYOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN, FISCALES, DE ACTUACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE MUESTRAN EN EL APARTADO "GENERALES DEL PROVEEDOR" DEL **ANEXO UNO** DE ESTE CONTRATO.
- II. 2.- EL **C. VICTOR MANUEL BRACAMONTE GARCES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL** CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DE LA **FE DEL LIC. [REDACTED] DE FECHA 05 DE DICIEMBRE 2016, PASADA ANTE LA [REDACTED] DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CON LAS QUE SE OSTENTA, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
- II.4.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE SON APLICABLES LOS **ARTÍCULOS 7 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 FRACCIONES I A LA XV Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**
- II.5.- QUE DE ACUERDO A COMO ESTABLECE EL **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, FRACCIÓN II INCISO B,** DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA

Contrato de Adquisiciones

GRUPO NIPOMAX, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-06/003

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS.

- II.6.- ASIMISMO PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTA, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS, SERVIDORES PÚBLICOS ANTES SEÑALADOS.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIRLO EN SUS TÉRMINOS.
- II.8.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.9.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 14 QUATER Y 59 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA QUE LO IDENTIFICA COMO PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE Y SE OBLIGA A MANTENER DICHA CONDICIÓN HASTA EN TANTO DURE EL PRESENTE CONTRATO.
- II.10.- QUE PARA TODO LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL UBICADO EN CAMELIA 179, INT B303, COL. GUERRERO ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CP 06300, CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE COMÚN ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA "OBJETO". - "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA EN FAVOR DE "LA ALCALDÍA", LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE RELACIONAN EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE

Contrato de Adquisiciones

GRUPO NIPOMAX, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-06/003

PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CON LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL **ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

SEGUNDA "MONTO". - "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL MONTO TOTAL QUE SE ESPECIFICAN EN EL APARTADO **"MONTO TOTAL ADJUDICADO"** DEL **ANEXO DOS** DE ESTE CONTRATO.

AMBAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL SEGUIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, SERÁ POR PARTE DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MERCADOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO** CORRESPONDIENDO A DICHA ÁREA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, VALIDAR LA FACTURA O FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO.

TERCERA "PAGO". -AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS Y EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS **20 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, MISMAS QUE ELABORARÁ **"EL PROVEEDOR"**, DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
R.F.C. GDF-971205-4NA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO
COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@dao.gob.mx; facturaselectronicas.dao1@yahoo.com.mx

DE ACUERDO A LOS BIENES Y COSTOS UNITARIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN ELABORARSE UNA FACTURA POR CADA REQUERIMIENTO ADJUDICADO Y/O PARTIDA PRESUPUESTAL A RAZÓN DE BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ANEXANDO EN CADA UNA DE LAS FACTURAS NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE REQUERIMIENTO Y NÚMERO DE COMPROMISO**, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COPIA DE LA(S) REMISIÓN(ES) Y FACTURA(S) CON SELLO ORIGINAL O FIRMA DEL ALMACÉN GENERAL Y/O ÁREA SOLICITANTE PARA INTEGRARLAS AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**; ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2020, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE ENTRÓ EN VIGOR A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2020, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES

CUARTA "LUGAR DE ENTREGA". - "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LOS PLAZOS ACORDADOS Y ESTIPULADOS EN EL APARTADO **"ENTREGA DE LOS BIENES"** DEL **ANEXO DOS** DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LA UBICACIÓN O UBICACIONES ASIGNADAS POR EL ÁREA REQUERENTE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN EL APARTADO **"UBICACIÓN O UBICACIONES ASIGNADAS PARA LA ENTREGA DE BIEN (ES)"** DEL **ANEXO DOS**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR CON REMISIÓN LOS BIENES DESCRITOS EN EL **ANEXO DOS** DE ESTE CONTRATO, GENERANDO UNA REMISIÓN DE ENTREGA POR REQUERIMIENTO ADJUDICADO, MISMA QUE

Contrato de Adquisiciones

GRUPO NIPOMAX, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-06/003

DEBERÁ CONTENER EL NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE REQUERIMIENTO, ASÍ COMO LAS CANTIDADES, DESCRIPCIONES Y MARCAS DE LOS PRODUCTOS, EQUIPOS O BIENES ADQUIRIDOS, SEGÚN CORRESPONDA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"LA ALCALDÍA"** TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO ASÍ LO DETERMINE Y/O REQUIERA, EN LAS INSTALACIONES O BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, QUIEN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS PARA SU RESGUARDO, CONSERVACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CONDICIONES ORIGINALES Y ASEGURAMIENTO, SIN QUE TENGA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO. EN ESTE ÚLTIMO CASO **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL EN LA FECHA Y LUGAR QUE **"LA ALCALDÍA"** LE INDIQUE.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"LA ALCALDÍA"** POR CONDUCTO LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MERCADOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SUPERVISARÁ EL CORRECTO SUMINISTRO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL FIN DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS MISMOS.

QUINTA "PRUEBAS DE CALIDAD".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE DE ASÍ REQUERIRSE POR HABERSE DADO EL CASO QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE **"LA ALCALDÍA"**, SE PODRÁN REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR **"LA ALCALDÍA"**, DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR **"EL PROVEEDOR"** Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR **"EL PROVEEDOR"**, SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA ALCALDÍA"**.

QUINTA BIS "RESULTADO DE LAS PRUEBAS". - "LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

PARA AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN SUJETOS A PRUEBAS DE LABORATORIO, EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, SE HARÁ UNA COMPARACIÓN FÍSICA CONTRA LAS MUESTRAS QUE EN SU CASO SEAN SOLICITADAS POR **"LA ALCALDÍA"** Y PRESENTADAS POR **"EL PROVEEDOR"** EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN, LAS CUALES OBRARÁN EN PODER DE **"LA ALCALDÍA"**; EN CASO DE QUE RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, LOS BIENES SOLO PODRÁN SER RECIBIDOS **MEDIANTE MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL ÁREA SOLICITANTE**, ESTO CON INDEPENDENCIA DE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO SEA MOTIVO PARA LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA "VIGENCIA". -LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONVINIENDO AMBAS PARTES EN QUE **"LA ALCALDÍA"**, PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA "PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR". -AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"LA ALCALDÍA"**.

OCTAVA "CONFIDENCIALIDAD". - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA DE DIFUSIÓN, LOS PRODUCTOS, DATOS, CONTENIDO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**.

NOVENA "VICIOS OCULTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL". - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN

Contrato de Adquisiciones

GRUPO NIPOMAX, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-06/003

AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

DÉCIMA "FIANZA". -CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 59, 61 Y 62 DE SU REGLAMENTO, A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" EXHIBE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA DE FIANZA LEGALMENTE AUTORIZADA.

DÉCIMA PRIMERA "CESIÓN DE DERECHOS". - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS CASOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO CONTRARIO PODRÁ SER CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA "CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES". - "EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "LA ALCALDÍA" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, DESLINDÁNDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA EN ESTE SENTIDO QUE SE LE QUIERA FINCAR.

DÉCIMA TERCERA "PENA CONVENCIONAL". - CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A. POR CADA DÍA DE RETRASO (HASTA LLEGAR A 15 DÍAS) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA ENTREGA INCUMPLIDA, A PARTIR DE LA FECHA MÁXIMA DE ENTREGA DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA PUEDE SER HASTA DEL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A., PUDIENDO SUBSANAR LA ENTREGA DEL MATERIAL EN EL MISMO PERIODO.

EN ESE SENTIDO SE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO PARA EL PAGO RESPECTIVO DE DICHA PENA, AL DÍA SIGUIENTE DE SU FECHA LÍMITE, SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, MISMA SITUACIÓN QUE SE LE INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO AL SIGUIENTE DÍA DE SU RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA "SUPERVISIÓN". -EL (LAS) ÁREA(S) SOLICITANTE(S) SERA(N) LA(S) RESPONSABLE(S) DE SUPERVISAR Y VERIFICAR LA CALIDAD, CANTIDAD Y AVANCE DE LA(S) ENTREGA(S) DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A FIRMAR DE CONFORMIDAD, LAS REMISIONES Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

SI "LA ALCALDÍA" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD Y/O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DICHA IRREGULARIDAD SE LE HARÁ DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A SUBSANAR LA MISMA, SIN EMBARGO, ESTO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR", DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O NO APEGADOS A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA QUINTA "TERMINACIÓN ANTICIPADA". - LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

Contrato de Adquisiciones

GRUPO NIPOMAX, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-06/003

DÉCIMA SEXTA "RESCISIÓN". - "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO Y AL APARTADO ENTREGA DE BIENES DEL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
2. DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA, SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO Y/O LAS FICHAS TÉCNICAS ANEXAS AL PRESENTE CONTRATO.
3. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
5. EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA SÉPTIMA "RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA". -AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA OCTAVA "ANEXOS". -AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS ANEXOS DE ESTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE RUBRICADOS SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE INVOLUCREN DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA "TRANSPARENCIA".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SEA DE NATURALEZA PÚBLICA, Y SEA DIVULGADA EN EL PORTAL DE INTERNET DE "LA ALCALDÍA" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 121, FRACCIÓN XXX, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EXCLUSIÓN DE AQUELLA ENTREGADA DE FORMA EXPRESA, POR ESCRITO Y DE FORMA ANTICIPADA A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL O RESERVADA Y PARA LOS FINES PROPIOS DEL PRESENTE.

VIGÉSIMA " AVISO DE PRIVACIDAD Y RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES".- LOS DATOS PERSONALES RECABADOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 14 BIS, 14 TER, 14 QUATER, 14 QUINQUES, 14 SEXIES Y 14 SEPTIES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; LOS DATOS SE UTILIZARÁN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y PODRÁN SER TRANSMITIDOS EN CASO DE REQUERIMIENTOS OFICIALES, REALIZADOS POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y/O ÓRGANOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS ALCALDÍAS Y/O MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY RESPECTIVA, INFORMANDO QUE SUS DATOS NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

Contrato de Adquisiciones

GRUPO NIPOMAX, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-06/003

EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL DOMICILIO DONDE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO ES EL UBICADO EN CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, CORREO: UTRANSAPARENCIA.AO@GMAIL.COM, PAGINA WEB: WWW.AOBREGON.CDMX.GOB.MX, TEL.: 5276-6827.

EL INTERESADO PODRÁ DIRIGIRSE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE RECIBIRÁ ASESORÍA SOBRE LOS DERECHOS QUE TUTELA LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O AL TELÉFONO: 56-36-46-36; CORREO ELECTRÓNICO: UNIDADDETTRANSPARENCIA@INFODF.ORG.MX O EN LA PÁGINA WWW.INFODF.ORG.MX.

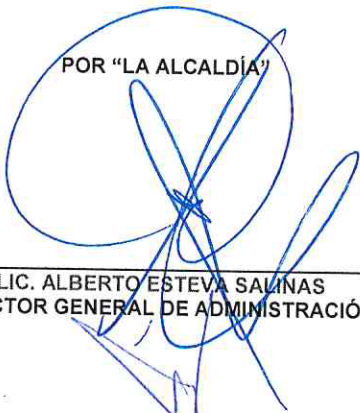
VIGÉSIMA PRIMERA "TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS". -LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA CONVENIENCIA DE "LAS PARTES" Y NO TIENEN SIGNIFICACIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, SOLO TIENEN POR OBJETO FACILITAR LA REFERENCIA A CADA UNA DE ELLAS, SU IDENTIFICACIÓN Y LECTURA, Y POR LO TANTO NO LIMITAN NI AFECTAN LA INTERPRETACIÓN PARA AMPLIAR, DISMINUIR O AFECTAR DE ALGUNA MANERA EL ALCANCE DEL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO.

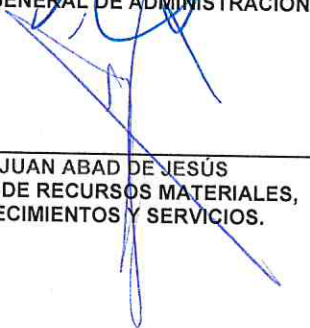
VIGÉSIMA SEGUNDA "JURISDICCIÓN". -PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **AMBAS PARTES** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES CORRESPONDA.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020.

FIRMAS

POR "LA ALCALDÍA"


LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.


DR. JUAN ABAD DE JESÚS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR"


C. VICTOR MANUEL BRACAMONTE GARCES
APODERADO LEGAL
GRUPO NIPOMAX, S.A DE C.V.

Contrato de Adquisiciones

GRUPO NIPOMAX, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-06/003

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO							
TIPO DE PROCEDIMIENTO				No. DE PROCEDIMIENTO			FECHA
LPN	----	LPI	---	IR-A/DRMAYS/CAA-007/2020			15-06-2020
IRN	X	IRI	---				
AD	----						
COMITÉ	---	SESIÓN	----	ORDINARIA	-	LISTADO DE CASOS	---
				EXTRAORDINARIA	-		
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTÍCULO 27 INCISO B, 55 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.							
CONTRATO ABIERTO				--	CONTRATO CERRADO		X
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
ADQUISICIÓN DE TORNQUETES PARA MERCADOS							

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL PERSONA FÍSICA
RAZÓN SOCIAL:	GRUPO NIPOMAX, S.A. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. DEL ESTADO DE MÉXICO.
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE EQUIPOS Y PRODUCTOS DE SEGURIDAD, SISTEMAS DE PROTECCIÓN PERIMETRAL Y PARA COMBATIR INCENDIOS, SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS Y PRESENCIA, ARCOS DETECTORES DE METALES, EQUIPOS DE SEGURIDAD DE RAYOS X, SISTEMAS DE VIDEOS Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, DETECTORES TÉRMICOS, DE HUMO Y DE MOVIMIENTO, ASÍ COMO EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN EN GENERAL.
DOMICILIO FISCAL:	CALLE DE LA AMARGURA No. 60, INTERIOR 103, COLONIA JARDINES DE LA HERRADURA, HUIXQUILUCAN, C. P. 52785, ESTADO DE MÉXICO
R.F.C.:	GNI121129467
TELÉFONO(S):	5563048143
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	direccion@nipomax.com
APODERADO LEGAL:	VICTOR MANUEL BRACAMONTE GARCES
DOCUMENTO PROBATORIO:	DE FECHA 05 DE DICIEMBRE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER E. DEL VALLE Y PALAZUELOS, NOTARIO PÚBLICO No.
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR No.

Contrato de Adquisiciones

GRUPO NIPOMAX, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-06/003

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO		NUMERO		DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE														
ADQ	X	083		DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO														
SERV.				DIRECCIÓN DE GOBIERNO														
CLAVE PRESUPUESTAL																		
ÁREA	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROY (CAP. 5000)	COMP	IMPORTE	
201	2	1	3	001	O001	11	1	1	0	0	5671	2	1	00	A20NR0468	2010512	\$2,279,943.34	
																	TOTAL	\$2,279,943.34

PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	TORNQUETES SANITARIOS – 6 DE ENERO 1915 PUERTA GIRATORIA (ACERO INOXIDABLE) INCLUYE: -GABINETE DE MONEDERO - MONEDERO QUE OTORGA CAMBIO, RECIBE MONEDAS DE 10 PESOS - PUERTA ABATIBLE CON CHAPA DE SEGURIDAD -BARANDAL DE 1.20 MTS POR 2 MTS DE ALTURA -INSTALACIÓN	1	PIEZA	\$147,685.48	\$147,685.48
2	TORNQUETES SANITARIOS – NONOALCO PUERTA GIRATORIA (ACERO INOXIDABLE) INCLUYE: -GABINETE DE MONEDERO - MONEDERO QUE OTORGA CAMBIO, RECIBE MONEDAS DE 10 PESOS - PUERTA ABATIBLE CON CHAPA DE SEGURIDAD - BARANDAL EN ESCUADRA DE 45 CM POR 2.00 MTS DE ALTURA Y 30 CM POR 2.00 MTS ALTURA -INSTALACIÓN	1	PIEZA	\$163,398.30	\$163,398.30
3	TORNQUETES SANITARIOS – CORPUS CHRISTY PUERTA GIRATORIA (ACERO INOXIDABLE) INCLUYE: -GABINETE DE MONEDERO - MONEDERO QUE OTORGA CAMBIO, RECIBE MONEDAS DE 10 PESOS - PUERTA ABATIBLE CON CHAPA DE SEGURIDAD -INSTALACIÓN	1	PIEZA	\$136,602.87	\$136,602.87
4	TORNQUETES SANITARIOS – JAJALPA EL GRANDE PUERTA GIRATORIA (ACERO INOXIDABLE) INCLUYE: -GABINETE DE MONEDERO - MONEDERO QUE OTORGA CAMBIO, RECIBE MONEDAS DE 10 PESOS - PUERTA ABATIBLE CON CHAPA DE SEGURIDAD -INSTALACIÓN	1	PIEZA	\$136,602.87	\$136,602.87
5	TORNQUETES SANITARIOS – CENTENARIO PUERTA GIRATORIA (ACERO INOXIDABLE) INCLUYE: -GABINETE DE MONEDERO - MONEDERO QUE OTORGA CAMBIO, RECIBE MONEDAS DE 10 PESOS - PUERTA ABATIBLE CON CHAPA DE SEGURIDAD -INSTALACIÓN	1	PIEZA	\$136,602.87	\$136,602.87
6	TORNQUETES SANITARIOS – MARÍA G DE GARCÍA RUIZ PUERTA GIRATORIA (ACERO INOXIDABLE) INCLUYE: -GABINETE DE MONEDERO -MONEDERO QUE OTORGA CAMBIO, RECIBE MONEDAS DE 10 PESOS - PUERTA ABATIBLE CON CHAPA DE SEGURIDAD - BARANDAL DE 1.30 MTS POR 2 MTS DE ALTURA Y BARANDAL SUPERIOR DE 70 CM POR 3.70 Y ESCUADRA DE 0.80 -INSTALACIÓN	1	PIEZA	\$166,781.73	\$166,781.73
7	TORNQUETES SANITARIOS – JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ PUERTA GIRATORIA (ACERO INOXIDABLE) INCLUYE: -GABINETE DE MONEDERO - MONEDERO QUE OTORGA CAMBIO, RECIBE MONEDAS DE 10 PESOS - PUERTA ABATIBLE CON CHAPA DE SEGURIDAD - BARANDAL DE 0.30 MTS POR 2 MTS DE ALTURA Y ESCUADRA DE 0.30 POR 0.40 MTS POR 2.0 MTS DE ALTURA -INSTALACIÓN	1	PIEZA	\$147,467.26	\$147,467.26

Contrato de Adquisiciones

GRUPO NIPOMAX, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-06/003

PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
8	TORNIQUETES SANITARIOS – MOLINO SANTO DOMINGO PUERTA GIRATORIA (ACERO INOXIDABLE) INCLUYE: -GABINETE DE MONEDERO - MONEDERO QUE OTORGA CAMBIO, RECIBE MONEDAS DE 10 PESOS - PUERTA ABATIBLE CON CHAPA DE SEGURIDAD - BARANDAL DE 1.60 MTS POR 2 MTS DE ALTURA -INSTALACIÓN	1	PIEZA	\$155,514.96	\$155,514.96
9	TORNIQUETES SANITARIOS – CRISTO REY PUERTA GIRATORIA (ACERO INOXIDABLE) INCLUYE: -GABINETE DE MONEDERO - MONEDERO QUE OTORGA CAMBIO, RECIBE MONEDAS DE 10 PESOS - PUERTA ABATIBLE CON CHAPA DE SEGURIDAD -INSTALACIÓN	2	PIEZA	\$136,602.87	\$273,205.74
10	CANCELADA				
11	TORNIQUETES SANITARIOS – MELCHOR MUZQUIZ FLORES PUERTA GIRATORIA (ACERO INOXIDABLE) INCLUYE: -GABINETE DE MONEDERO - MONEDERO QUE OTORGA CAMBIO, RECIBE MONEDAS DE 10 PESOS - PUERTA ABATIBLE CON CHAPA DE SEGURIDAD - BARANDAL ABATIBLE CON CANDADO CON PTR 2" -INSTALACIÓN	1	PIEZA	\$160,380.40	\$160,380.40
12	TORNIQUETES SANITARIOS – TIZAPÁN PUERTA GIRATORIA (ACERO INOXIDABLE) INCLUYE: -GABINETE DE MONEDERO - MONEDERO QUE OTORGA CAMBIO, RECIBE MONEDAS DE 10 PESOS - PUERTA ABATIBLE CON CHAPA DE SEGURIDAD - BARANDAL DE 40 CMS POR 2 MTS DE ALTURA Y BARANDAL DE 3.0 MTS DE LARGO POR 2.0 MTS DE ALTURA -INSTALACIÓN	2	PIEZA	\$170,604.04	\$341,208.08
SUBTOTAL					\$1,965,450.56
IVA					\$314,472.09
TOTAL					\$2,279,922.65

MONTO ADJUDICADO		
SUBTOTAL	\$1,965,450.56	UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 56/100 M.N.
I.V.A (16%)	\$314,472.09	TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.
TOTAL	\$2,279,922.65	DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 65/100 M.N.

DETALLE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SIAPLICA	XXX	\$294,817.58 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 58/100 M.N.)
NOAPLICA	-----	

DESCRIPCIÓN DE LAS PUERTAS GIRATORIAS CON ÁRBOL ROTOR Y MONEDERO

*1 ÁRBOL GIRATORIO: FABRICADOS EN 4 PTR 2" ACERO INOXIDABLE (O ACERO AL CARBONO) CAL. 18 COLOCADO A 90°, CON 9 TUBOS HORIZONTALES DIAM 1 ½" X 65 CM CALIBRE 18 ACERO INOXIDABLE CON UNA DISTANCIA ENTRE CENTROS DE 18CM.

DIMENSIONES ESTÁNDAR: ALTURA 2.0 MTS; LONG 1.40 MTS ; ANCHO 1.40 MTS

*2 CERCHA FABRICADA CON 3 PTR 1 ½" ACERO INOXIDABLE CAL. 16 3 SOLERA CAL. 10 X 2" Y 8 TUBOS VERTICALES DIAM. 1" ACERO INOXIDABLE CAL.18.

*1 CABEZAL: FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE (ACERO AL CARBONO) LAMINA CALIBRE 18 CON DIMENSIONES 140 X 240 X 1400MM.

Contrato de Adquisiciones

GRUPO NIPOMAX, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-06/003

*1 FIJO: FABRICADO CON PTR 2" ACERO INOXIDABLE CAL. 16 Y 10 TUBOS HORIZONTALES DIAM. 1 ½ CAL. 18 ACEROINOXIDABLE

*1 MUEBLE PARA MONEDERO FABRICADO EN DOS SECCIONES UNA PARA COSTAL DE MONEDAS Y OTRA EXCLUSIVA PARAMONEDERO

1 PUERTA DE EMERGENCIA DE 0.90 POR 2.0 MTS ALTURA FABRICADA CON PTR 1 ½" Y POSTES DE TUBO DE 1" DE DIÁMETRO.

*1 TARJETA ELECTRÓNICA.

-VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN 90-120 VAC 50/60HZ.
-CONSUMO 2AMP

-VOLTAJE LÓGICO 5VCD 1AMP

-PROCESADOR Y CONTROLADOR MCU
-SALIDA POR SISTEMA SOLIDOTRANSISTORIZADO.

-CONTROL VISUAL DE TRAFICO POR LEDS EN FORMA DE TACHE (ROJO) Y FLECHAS (VERDES)

-FUSIBLE DE SEGURIDAD

-ALERTA SONORA

-SOLENOIDES 24VCD

-SEÑAL DE ENTRADA Y SALIDA POR PULSO SECO.

*LA ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ES POR LA PARTE SUPERIOR EN EL CABEZAL, AL IGUAL QUE EL DUCTO PARA SEÑALES Y DATOS PUEDE SER IZQUIERDO O DERECHO.

-SE REQUIERE 2 DUCTOS DE ¾ UNO PARA 2 CABLES 22 X 8 BLINDADO QUE LLEVARÁ LA SEÑAL DE LAS LECTORAS AL PANEL Y DEL PANEL A LA TARJETA DE LA GIRATORIA, Y OTRO PARA LA ALIMENTACIÓN DE 110 VCA

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

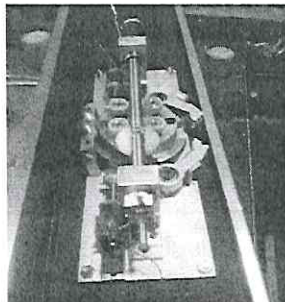
- EL ÁRBOL SOLO BLOQUEA CUANDO ALGUIEN QUIERE PASAR SIN AUTORIZACIÓN (AHORRO DE ENERGÍA)
- DOS CONTADORES, UNO CUENTA LOS GIROS MECÁNICOS DEL ÁRBOL, Y EL OTRO LOS ACCESOS OTORGADOS POR EL MONEDERO
- ENTRADA CONTROLADA POR MONEDERO Y SALIDA LIBRE
- EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EL TORNQUETE QUEDA BLOQUEADO Y EL PERSONAL DE LIMPIEZA PUEDE COBRAR MANUALMENTE, Y DE TODAS MANERAS LAS ENTRADAS SON CONTABILIZADAS POR EL CONTADOR DE GIROS DEL ÁRBOL, POR LO QUE LAS ENTRADAS QUEDAN REGISTRADAS.
- CUANDO UN USUARIO INGRESA EL IMPORTE DE ENTRADA Y DE PRONTO ALGUIEN SALE DEL BAÑO, NO SE PIERDE LA ENTRADA DEL USUARIO QUE APENAS VA INGRESAR.
- SISTEMA DE INGRESO DE TRES PASOS: HAY OCASIONES EN LAS QUE EL USUARIO INGRESA SU IMPORTE Y EN LUGAR DE COLOCARSE EN EL CUADRANTE INMEDIATO PARA SU INGRESO, TOMA EL ÁRBOL Y DA UN GIRO DE 90° DE MANERA ANTICIPADA, CON LO PERDERÍA SU ENTRADA, PERO EN NUESTRO TORNQUETE, NO PIERDE SU ENTRADA, YA QUE EL TORNQUETE CONSERVA LA ENTRADA HASTA EL MOMENTO EN QUE, EL USUARIO PASE.

Contrato de Adquisiciones

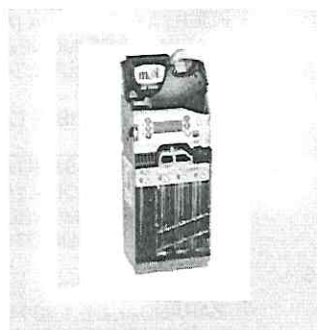
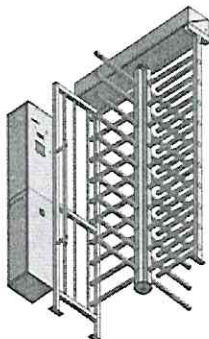
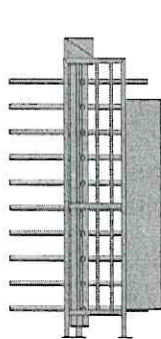
GRUPO NIPOMAX, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-06/003

MECANISMO BIDIRECCIONAL CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:



- FABRICADO SOBRE PLACA DE $\frac{1}{4}$ " DE ESPESOR Y FÁCIL INTERCAMBIO
- BRIDAS BLOQUEADORAS FABRICADAS EN ACERO CON TRATAMIENTO TÉRMICO DE ACUERDO A NORMAS INTERNACIONALES
- POSICIONAMIENTO DEL ÁRBOL POR RESORTE DE COMPRESIÓN
- BALEROS LINEALES PARA DAR UN POSICIONAMIENTO MÁS EFICIENTE
- SOLENOIDES DE 24VCD DE FABRICADOS POR NOSOTROS MISMOS
- BLOQUEADORAS EN ACERO CON TRATAMIENTO TÉRMICO PARA SOPORTAR FRICCIÓN Y GOLPETEO
- MÍNIMO MANTENIMIENTO (LIMPIEZA Y ENGRASADO CADA 6 MESES)
- DIMENSIONES: ALTURA 2.20M ; FONDO 1.40 M ; LARGO 1.20 M



Contrato de Adquisiciones

GRUPO NIPOMAX, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-06/003

REQ.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
083	1	TORNIQUETES SANITARIOS – 6 DE ENERO 1915 PUERTA GIRATORIA (ACERO INOXIDABLE) INCLUYE: -GABINETE DE MONEDERO - MONEDERO QUE OTORGA CAMBIO, RECIBE MONEDAS DE 10 PESOS - PUERTA ABATIBLE CON CHAPA DE SEGURIDAD -BARANDAL DE 1.20 MTS POR 2 MTS DE ALTURA -INSTALACIÓN	PIEZA	1
083	2	TORNIQUETES SANITARIOS – NONOALCO PUERTA GIRATORIA (ACERO INOXIDABLE) INCLUYE: -GABINETE DE MONEDERO - MONEDERO QUE OTORGA CAMBIO, RECIBE MONEDAS DE 10 PESOS - PUERTA ABATIBLE CON CHAPA DE SEGURIDAD - BARANDAL EN ESCUADARA DE 45 CM POR 2.00 MTS DE ALTURA Y 30 CM POR 2.00 MTS ALTURA -INSTALACIÓN	PIEZA	1
083	3	TORNIQUETES SANITARIOS – CORPUS CHRISTY PUERTA GIRATORIA (ACERO INOXIDABLE) INCLUYE: -GABINETE DE MONEDERO - MONEDERO QUE OTORGA CAMBIO, RECIBE MONEDAS DE 10 PESOS - PUERTA ABATIBLE CON CHAPA DE SEGURIDAD -INSTALACIÓN	PIEZA	1
083	4	TORNIQUETES SANITARIOS – JAJALPA EL GRANDE PUERTA GIRATORIA (ACERO INOXIDABLE) INCLUYE: -GABINETE DE MONEDERO - MONEDERO QUE OTORGA CAMBIO, RECIBE MONEDAS DE 10 PESOS - PUERTA ABATIBLE CON CHAPA DE SEGURIDAD -INSTALACIÓN	PIEZA	1
083	5	TORNIQUETES SANITARIOS – CENTENARIO PUERTA GIRATORIA (ACERO INOXIDABLE) INCLUYE: -GABINETE DE MONEDERO - MONEDERO QUE OTORGA CAMBIO, RECIBE MONEDAS DE 10 PESOS - PUERTA ABATIBLE CON CHAPA DE SEGURIDAD -INSTALACIÓN	PIEZA	1
083	6	TORNIQUETES SANITARIOS – MARIA G DE GARCÍA RUIZ PUERTA GIRATORIA (ACERO INOXIDABLE) INCLUYE: -GABINETE DE MONEDERO - MONEDERO QUE OTORGA CAMBIO, RECIBE MONEDAS DE 10 PESOS - PUERTA ABATIBLE CON CHAPA DE SEGURIDAD -BARANDAL DE 1.30 MTS POR 2 MTS DE ALTURA Y BARANDAL SUPERIOR DE 70 CM POR 3.70 Y ESCUADRA DE 0.80 -INSTALACIÓN	PIEZA	1
083	7	TORNIQUETES SANITARIOS – JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ PUERTA GIRATORIA (ACERO INOXIDABLE) INCLUYE: -GABINETE DE MONEDERO - MONEDERO QUE OTORGA CAMBIO, RECIBE MONEDAS DE 10 PESOS - PUERTA ABATIBLE CON CHAPA DE SEGURIDAD -BARANDAL DE 0.30 MTS POR 2 MTS DE ALTURA Y ESCUADRA DE 0.30 POR 0.40 MTS POR 2.0 MTS DE ALTURA -INSTALACIÓN	PIEZA	1

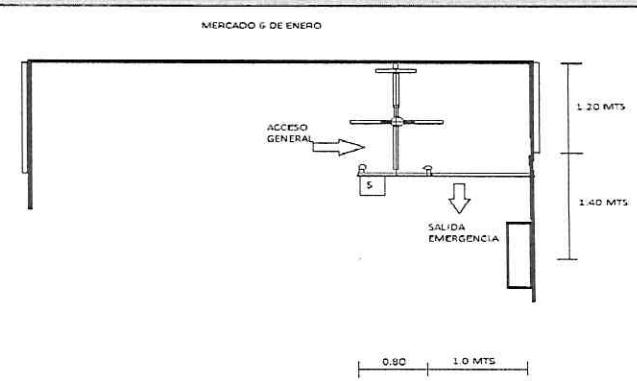
Contrato de Adquisiciones

GRUPO NIPOMAX, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-06/003

REQ.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
083	8	TORNIQUETES SANITARIOS – MOLINO DE SANTO DOMINGO PUERTA GIRATORIA (ACERO INOXIDABLE) INCLUYE: -GABINETE DE MONEDERO - MONEDERO QUE OTORGA CAMBIO, RECIBE MONEDAS DE 10 PESOS - PUERTA ABATIBLE CON CHAPA DE SEGURIDAD -BARANDAL DE 1.60 MTS POR 2 MTS DE ALTURA -INSTALACIÓN	PIEZA	1
083	9	TORNIQUETES SANITARIOS – CRISTO REY PUERTA GIRATORIA (ACERO INOXIDABLE) INCLUYE: -GABINETE DE MONEDERO - MONEDERO QUE OTORGA CAMBIO, RECIBE MONEDAS DE 10 PESOS - PUERTA ABATIBLE CON CHAPA DE SEGURIDAD -INSTALACIÓN	PIEZA	2
083	10	CANCELADA		
083	11	TORNIQUETES SANITARIOS – MELCHOR MUZQUIZ FLORES PUERTA GIRATORIA (ACERO INOXIDABLE) INCLUYE: -GABINETE DE MONEDERO - MONEDERO QUE OTORGA CAMBIO, RECIBE MONEDAS DE 10 PESOS - PUERTA ABATIBLE CON CHAPA DE SEGURIDAD - BARANDAL ABATIBLE CON CANDADO CON PTR 2" -INSTALACIÓN	PIEZA	1
083	12	TORNIQUETES SANITARIOS – TIZAPÁN PUERTA GIRATORIA (ACERO INOXIDABLE) INCLUYE: -GABINETE DE MONEDERO - MONEDERO QUE OTORGA CAMBIO, RECIBE MONEDAS DE 10 PESOS - PUERTA ABATIBLE CON CHAPA DE SEGURIDAD - BARANDAL DE 40 CMS. POR 2.00 MTS DE ALTURA Y BARANDAL DE 3.00 MTS DE LARGO POR 2.00 MTS DE ALTURA -INSTALACIÓN	PIEZA	1

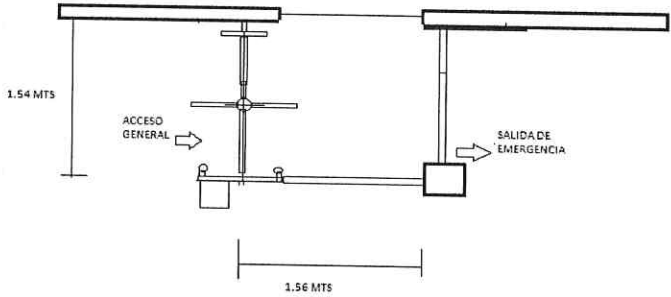
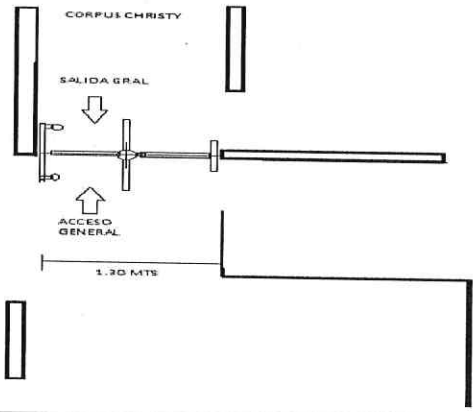
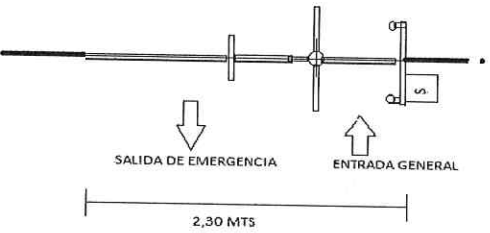
IMAGEN GRAFICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	IMAGEN GRAFICA
1	TORNIQUETES SANITARIOS – 6 DE ENERO 1915	

Contrato de Adquisiciones

GRUPO NIPOMAX, S.A. DE C.V.

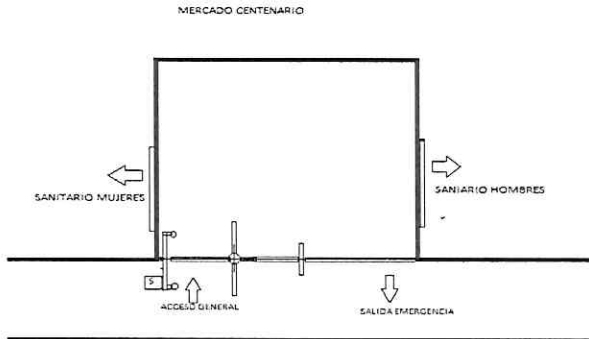
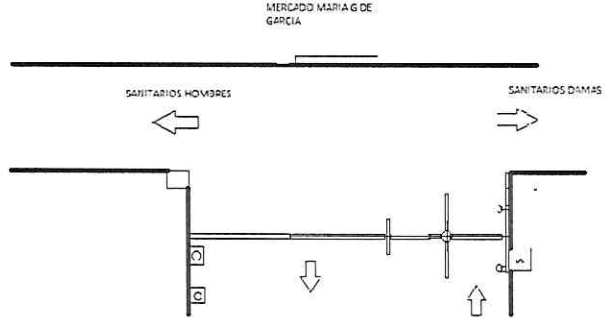
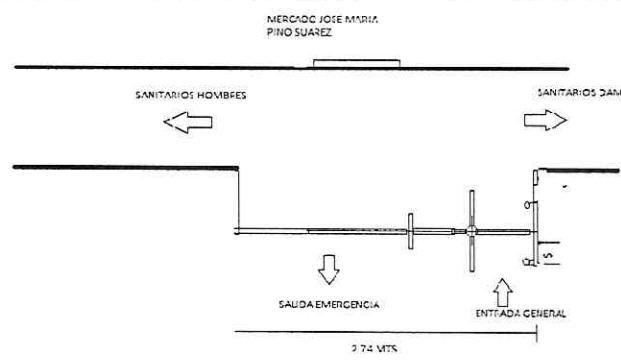
CAPS/2020-06/003

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	IMAGEN GRAFICA
2	TORNIQUETES SANITARIOS NONOALCO	BAÑO SANTA MARIA NONOALCO 
3	TORNIQUETES SANITARIOS CORPUS CHRISTY	CORPUS CHRISTY 
4	TORNIQUETES SANITARIOS JAJALPA EL GRANDE	MERCADO JALALPA EL GRANDE 

Contrato de Adquisiciones

GRUPO NIPOMAX, S.A. DE C.V.

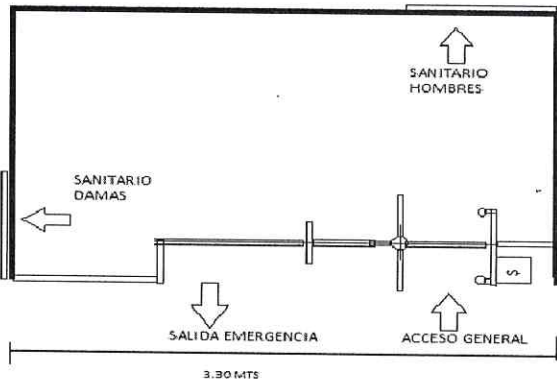
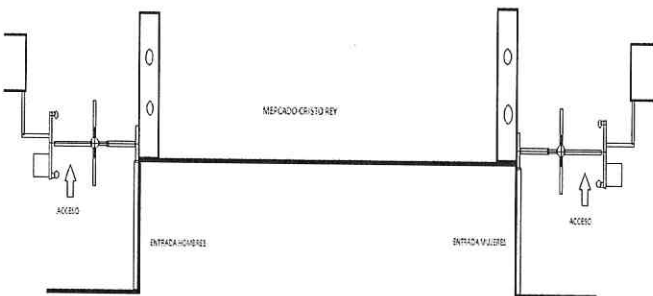
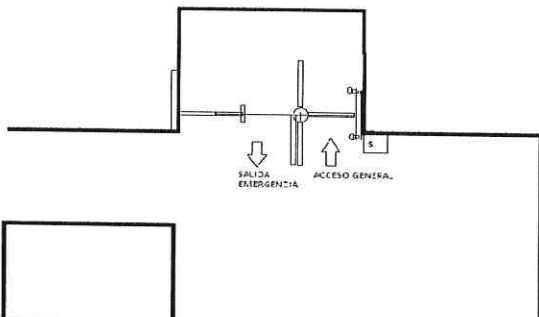
CAPS/2020-06/003

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	IMAGEN GRAFICA
5	TORNIQUETES SANITARIOS - CENTENARIO	
6	TORNIQUETES SANITARIOS - MARÍA G DE GARCÍA RUIZ	
7	TORNIQUETES SANITARIOS - JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	

Contrato de Adquisiciones

GRUPO NIPOMAX, S.A. DE C.V.

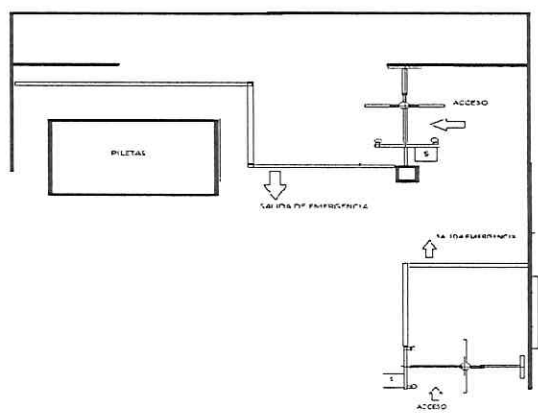
CAPS/2020-06/003

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	IMAGEN GRAFICA
8	TORNIQUETES SANITARIOS MOLINO DEL REY -	
9	TORNIQUETES SANITARIOS CRISTO REY -	
10	CANCELADA	
11	TORNIQUETES SANITARIOS MELCHOR MUZQUIZ FLORES -	

Contrato de Adquisiciones

GRUPO NIPOMAX, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-06/003

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	IMAGEN GRAFICA
12	TORNIQUETES SANITARIOS - ATIZAPÁN	

ENTREGA DE LOS BIENES	
Fecha Límite de Entrega:	LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DE "LA ALCALDÍA", A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN QUE SE DETALLA MÁS ADELANTE.
Lugar de Entrega:	EL SUMINISTRO DE LOS BIENES INCLUYE SU INSTALACIÓN, LOS CUALES SERÁN PROPORCIONADOS E INSTALADOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO:

CALENDARIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN						
Cons.	MERCADOS	No. OFICIAL	DIRECCION	TIPO DE MERCADO	PERIODO DE EJECUCIÓN	HORARIO
1	MELCHOR MUZQUIZ - FLORES	133	AV. REVOLUCION ENTRE AV. LA PAZ Y CRACOVIA COLONIA SAN ANGEL, C.P. 01000	TRADICIONAL	06 AL 08 DE JULIO DE 2020	19:00 A 07:00 HRS.
2	6 DE ENERO DE 1915	48	AV. DEL ROSAL ENTRE ROSA ROJA Y ROSA NEGRA, COLONIA MOLINO DE ROSAS, C.P. 01470	TRADICIONAL	09 AL 11 DE JULIO DE 2020	19:00 A 07:00 HRS.
3	SANTA MARIA NONOALCO	31	CALLE ALLORI Y CALLE GIRARDON, COLONIA SANTA MARIA NONOALCO, C.P. 01420	TRADICIONAL	13 AL 15 DE JULIO DE 2020	19:00 A 07:00 HRS.
4	MARIA G. DE GARCIA RUIZ	163	CAMINO ANTIGUO A SANTA FE ENTRE ALEMANES Y AUSTRIACOS, COLONIA EL PARAISO, C.P. 01130	TRADICIONAL	16 AL 18 DE JULIO DE 2020	19:00 A 07:00 HRS.
5	MOLINO DE SANTO DOMINGO	369	CALLE SAN MARCOS Y CALLE SANTA LUCIA, COLONIA MOLINO DE SANTO DOMINGO, C.P. 01130	TRADICIONAL	20 AL 22 DE JULIO DE 2020	19:00 A 07:00 HRS.
6	JOSE MARIA PINO SUAREZ	82	CALLE JILGUERO Y CALLE GOLONDRINAS, COLONIA JOSE MARIA PINO SUAREZ, C.P. 01140	TRADICIONAL	23 AL 25 DE JULIO DE 2020	19:00 A 07:00 HRS.
7	JALALPA EL GRANDE	413	AV. DIAZ ORDAZ, COLONIA JALALPA	TRADICIONAL	27 AL 29 DE JULIO DE 2020	19:00 A 07:00 HRS.
8	CENTENARIO	407	AV. CENTENARIO No. 1020, COLONIA HERON PROAL ESQUINA CON JOSE GALVEZ MOYA, C.P. 01630	TRADICIONAL	30 DE JULIO AL 01 DE AGOSTO DE 2020	19:00 A 07:00 HRS.

CAPS/2020-06/003

EL PERIODO Y FECHA PREVISTO PARA LA ENTREGA E INSTALACIÓN DEL TORNIQUETE EN EL MERCADO DE CORPUS CHRISTY PODRÁ SER AJUSTADO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE **"LA ALCALDÍA"**, PARA LO CUAL A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA Y/O REQUIRENTE, SE DEBERÁ NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"**, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN DEL INICIO DE LA FECHA PACTADA PARA DICHA ENTREGA E INSTALACIÓN.

[illegible]

GRUPO NIPOMAX, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-06/003

[illegible]

